



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA**Informe N° 399 -2014-OEFA/DS-HID**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado supervisado	CEPSA PERÚ S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ (en adelante CEPSA PERÚ)
b.	Unidad de exploración	LOTE 131 – POZO LOS ÁNGELES 1X
c.	Ubicación	Distrito de Tournavista, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de supervisión	23 de junio de 2014			
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, de los compromisos asumidos por el titular operativo en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados, de las disposiciones o mandatos emitidos por los órganos competentes del OEFA, y de otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables.			

*Roarte***IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 04 de marzo de 2011<sup>6</sup>.

### 1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

#### 3 Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### 4 Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

#### 5 Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Primera Disposición Complementaria Final.**- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

#### 6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

**Artículo 2.-** Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



*Handwritten signature*



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Este	Norte	
1.	Campamento Los Ángeles 1X y Oficinas Administrativas	492190	9013348	Campamento para el personal supervisor y obreros. Oficinas relacionadas con la perforación del pozo.
2.	Captación de Agua de Consumo en Qbda. Selva Alegre	491972	9013240	Punto de acopio de agua para el campamento usos diversos.
3.	Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Domésticos	492173	9013326	Tratamiento de los efluentes líquidos domésticos generados por el campamento.
4.	Planta de Tratamiento de Agua de Consumo	492201	9013308	Tratamiento del agua de la Qbda. Selva Alegre, para su potabilización y uso en el campamento.
5.	Almacén de Productos Químicos	492309	9013384	Área preparada para el almacenamiento de los productos químicos para la perforación. Se encontró sin productos químicos al haberse terminado la perforación.
6.	Almacén de Residuos Sólidos	492357	9013380	Área para el almacenamiento y clasificación de los residuos sólidos para ser entregados a la EPS-RS que se encarga de su traslado y disposición final.
7.	Pozo de Recortes de Perforación	492326	9013340	Área donde se encuentran almacenados los recortes de perforación, la empresa los está utilizando en construcción de losas.
8.	Pit de Almacenamiento de Combustibles Líquidos	492222	9013280	Área para almacenar combustibles que son utilizados para los equipos de generación de energía y recarga de vehículos.
9.	Pozo Los Ángeles 1X	492281	9013320	Pozo recientemente perforado y que se encuentra cerrado y protegido para evitar su manipulación.
10.	Punto de Segregación de Residuos Sólidos	492190	9013378	Lugar donde se encuentran instalados depósitos receptores temporales de residuos sólidos.

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- Se efectuó la georeferenciación y la toma del registro fotográfico de las instalaciones supervisadas.
  - Se observó que la empresa CEPSA PERÚ no ha efectuado la construcción del Campamento Base Logístico denominado "CBL-1 Los Ángeles", a ser ubicado en las Coordenadas UTM Sistema WGS84 495419E, 9014287N.
  - Se realizó la toma de cuatro (04) muestras de agua.
  - Se remitieron las muestras obtenidas a un laboratorio acreditado para el correspondiente análisis.



Coordinación de Hidrocarburos  
[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Av. República de Panamá N° 3542  
San Isidro - Lima, Perú  
T (511) 7131553 - Anexo 166  
T (511) 7176066



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## VII. MUESTREO AMBIENTAL

### VII.1 Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM Sistema (WGS 84)	
			Este	Norte
1.	Agua de consumo	Tomado en el punto de captación en la Quebrada Selva Alegre.	0491957	9013244
2.	Agua superficial	Tomado a 50 mts, aguas arriba de la descarga en la Quebrada Selva Alegre.	0491915	9013294
3.	Agua superficial	Tomado a 100 mts., aguas abajo de la descarga en la Quebrada Selva Alegre.	0491860	9013117
4.	Agua residual doméstica	Tomado a la salida de la planta de tratamiento de agua residual domestico – PTARD.	0492164	9013324

### VII.2 Resultados

Al cierre del reporte, la Dirección de Supervisión del OEFA se encuentra a la espera de los resultados analíticos de los monitoreos ambientales efectuados en las instalaciones del Lote 131 – Pozo Los Ángeles 1X, durante la supervisión del mes de junio de 2014.

San Isidro,

13 OCT. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental